



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 481/2013

VISTO:

Los artículos 13 inc. 3, 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.; las leyes nacionales N° 25.506 y 26.685; las leyes locales N° 1.903, 2.751 y 3.304; las Resoluciones FG Nros. 118/12, 191/12, 533/12 y 76/13; y la Resolución CM N° 152/1999 (con sus modificatorias) del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Y CONSIDERANDO:

-I-

Que el "Sistema Electrónico de Gestión Administrativa" implementado sobre la plataforma OMBÚ (cfr. Resoluciones FG Nros. 291/10, 61/11, 118/12 y 533/12) permite, en la actualidad, gestionar de manera exclusivamente digital prácticamente todos los procedimientos y trámites administrativos dentro del Ministerio Público Fiscal, lo que ha implicado una reducción notable de los tiempos de tramitación y del uso de papel.

Que ese mismo objetivo se ha proyectado a la actividad judicial implementándose, a partir del 1° de abril de 2013 y con calidad de experiencia piloto por el término de un año, la gestión y el registro en el sistema informático KIWI como único soporte documental de ciertos actos procesales vinculados a los casos penales y contravencionales. A su vez, se ha dispuesto en forma definitiva, el uso de la gestión digital como único modo de documentar las comunicaciones,

Germán C. Gato
FISCAL GENERAL

"2013 - Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

derivaciones o requerimientos que se realicen entre las unidades fiscales y las oficinas de servicios comunes del Ministerio Público Fiscal en el marco de los casos penales, contravencionales y de faltas (cfr. Resolución FG N° 76/13).

Que para todos estos actos documentados sólo en el soporte informático, se ha establecido que su aprobación utilizando los usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas, les otorga el carácter de firmados electrónicamente en los términos del art. 5 de la ley 25.506, es decir, mediante un conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos que utiliza el signatario como su medio de identificación.

Además, para los actos procesales alcanzados por la Resolución FG N° 76/13, se ha dispuesto que el modo electrónico de suscripción resulta suficiente a los efectos de cumplir con el recaudo de firma que exige el art. 1.8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la C.A.B.A. (Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias).

-II-

Que el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” implementado sobre la plataforma OMBÚ, ha sido el soporte exclusivo de 4.000 procesos administrativos internos del Ministerio Público Fiscal entre enero y noviembre de 2013.

Por otra parte, en lo que respecta a la actividad judicial de las unidades fiscales registrada en el sistema KIWI, desde el 1° de abril hasta el 17 de noviembre de 2013 se han generado digitalmente y firmado electrónicamente, en los términos de la Resolución FG N° 76/13, un total de 7.401 disposiciones de archivo en primera instancia y 2.315 revisiones de archivo efectuadas por los fiscales de cámara.

A su vez, en ninguno de estos procedimientos de gestión digital con firma electrónica se han registrado dificultades u objeciones respecto de la



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

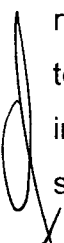
legalidad de los mecanismos empleados, ni se ha sufrido la pérdida de documentos.

Que en función de las ventajas ofrecidas por este modo de gestión digital sobre la racionalización en el uso del papel, y teniendo en cuenta no sólo la satisfactoria adaptación de los usuarios a esta nueva forma de trabajo sino también la inexistencia de objeciones sobre su eficacia jurídica; se habrá de implementar definitivamente lo que hasta hoy ha sido una experiencia piloto en los términos de la Resolución FG N° 76/13, es decir, el uso de la firma electrónica para documentar los actos procesales de archivo en los supuestos contemplados por el art. 199 incs. a), d), e), f), g), h) e i) del Código Procesal Penal o del art. 39 de la ley de procedimiento contravencional; el procedimiento relativo a las conformidades de archivo previstas en el art. 199 incs. f), g) e i) del Código Procesal Penal; y las revisiones de archivo que correspondan en virtud de los arts. 200, 201 y 202 del Código Procesal Penal o a partir de lo dispuesto en las resoluciones FG N° 178/08, 1/10, 16/10 y 147/11.

A su vez, y en base a lo que se establece en los considerandos siguientes, se habrá de extender hacia otros actos procesales el uso de documentos digitales firmados electrónicamente, a medida que se cuente con el equipamiento necesario para incorporar, al proceso de firma electrónica en estos casos, el lector de huellas dactilares del signatario.

-III-

Que no obstante resultar suficiente el empleo del usuario y contraseña registrados en el sistema informático para aprobar, con firma electrónica y en los términos del art. 5 de la ley 25.506, documentos en soporte digital, se habrán de implementar dos pasos de seguridad adicionales que se usarán tanto para la suscripción de actos procesales que se registran en el sistema KIWI, como para


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

firmar los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones y demás actos administrativos efectuados mediante el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” sobre la plataforma OMBÚ.

a) Para los actos procesales que se registran en el sistema KIWI y que sólo requieren firmas de funcionarios pertenecientes al Ministerio Público Fiscal, una vez aprobado el documento en el sistema, para completar el proceso de firma el signatario deberá introducir una contraseña de su exclusivo conocimiento, distinta a la que emplea para el acceso al KIWI. Posteriormente, deberá identificarse mediante un equipo que reconocerá una de sus huellas dactilares y, con estos dos requisitos cumplidos, el documento quedará firmado mediante un criptosistema asimétrico o de doble par de claves.

b) Para las gestiones comprendidas en el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” de la plataforma OMBÚ, el funcionario deberá generar un documento en formato pdf, firmándolo electrónicamente con el ingreso de una contraseña asociada a un certificado de clave pública. Posteriormente, deberá ingresar al sistema OMBÚ e incorporar en él el documento firmado, confirmando esta operación mediante el uso del equipo que reconocerá una de sus huellas dactilares.

-IV-

De esta manera, en base a los dos procedimientos señalados en el considerando anterior, se generarán documentos digitales firmados electrónicamente en formato pdf, que estarán acompañados de un certificado digital de clave pública para permitir a terceros verificar, en línea, tanto la identidad del signatario como la validez del certificado. Además, permitirá verificar si esos documentos han tenido modificaciones luego del momento de su firma electrónica.

Por otra parte, los datos de esa suscripción realizada electrónicamente serán agregados al documento digital, incluyéndose también, como recaudo



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

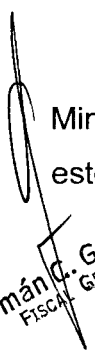
adicional, una imagen de la firma ológrafa del signatario. A su vez, existirá una leyenda que indicará, para el supuesto de efectuarse una impresión en formato papel, que la misma resulta copia de un documento digital firmado electrónicamente, con indicación del sitio en que se encuentra disponible el original en el sistema informático.

-V-

A los fines de vincular los datos que surgen del reconocimiento de huellas dactilares al momento de suscribirse electrónicamente un documento digital, se ha de crear un registro que contendrá todas las impresiones dactilares de los usuarios habilitados para firma electrónica, encomendándose al Departamento de Relaciones Laborales su conformación, custodia, mantenimiento y actualización.

Por otra parte, se creará un registro de los certificados de clave mencionados en el considerando III, delegándose en el Departamento de Relaciones Laborales las funciones de mantenimiento y actualización, mientras que corresponderá al Departamento de Tecnología y Comunicaciones garantizar el acceso público en línea a dicho registro, a los fines indicados en el considerando IV.

A su vez, se solicitará a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la custodia de una copia de seguridad respecto de cada uno de estos registros.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

-VI-

Es importante tener en cuenta la equiparación que, en términos de eficacia jurídica, la ley 26.685 ha otorgado tanto a la firma digital como a la electrónica respecto de la firma convencional en los procesos judiciales y administrativos que tramitan ante el Poder Judicial de la Nación.

Con ese mismo sentido se ha comenzado a incorporar la gestión digital con firma electrónica en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, tanto en el marco de los trámites administrativos como de los casos judiciales.

Pero además, el sistema de suscripción electrónica que a partir de esta resolución se establece posee una característica diferencial y superadora, en términos de seguridad, respecto de los procesos de firma electrónica que habitualmente se emplean e, incluso, frente al sistema de firma digital regulado en la ley 25.506.

Ello, toda vez que no sólo se contempla el uso de certificados de clave, sino que para completar el proceso de suscripción es necesario certificar la identidad del firmante a través del reconocimiento de sus huellas dactilares, recaudo que disminuye a su mínima expresión el riesgo de tercerización indebida o de sustracción de las claves o contraseñas.

Por lo tanto, la implementación de este sistema de firma electrónica constituye una opción institucional que corresponde asumir definitivamente, ya que complementa de una manera altamente efectiva y segura la celeridad, transparencia y menores costos de la gestión digital con un mecanismo que garantiza tanto la autenticidad de las firmas como la integridad de los documentos firmados.

Este nuevo sistema se implementará de modo progresivo, en la medida en que vayan efectuándose las adaptaciones en los sistemas informáticos y se cuente con el equipamiento necesario para su uso generalizado.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

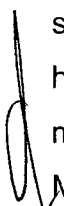
En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2014 se comenzará con su aplicación obligatoria a todos los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones y demás actos administrativos generados mediante el "Sistema Electrónico de Gestión Administrativa" de la plataforma OMBÚ por el Fiscal General, Fiscales Generales Adjuntos, Secretarios Generales, Secretarios Judiciales y funcionarios que estén a cargo de oficinas o departamentos dentro de Fiscalía General, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Secretaría Judicial y Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable.

Se aplicará también, desde la misma fecha, a todos los actos procesales que sólo requieran firma de los Fiscales de Cámara o de los Fiscales Coordinadores que intervienen en el ámbito penal, contravencional y de faltas.

Mientras tanto, para todas las solicitudes, derivaciones y demás actos de trámite que se realicen a través del "Sistema de Electrónico de Gestión Administrativa" en la plataforma OMBÚ, se mantendrá el mecanismo que establece la Resolución FG N° 533/12.

Del mismo modo, para las disposiciones de archivo realizadas por los demás fiscales de primera instancia y para todas las comunicaciones que se realicen entre las unidades fiscales y las oficinas de servicios comunes, se mantendrá el sistema de gestión digital y procedimiento de firma electrónica que fuera establecido en la Resolución FG N° 76/13.

A su vez, se ha de encomendar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones la provisión del equipamiento necesario y la adaptación de los sistemas a efectos de extender, a corto plazo, el método de reconocimiento de huella dactilar para todos los fiscales y secretarios, y así implementar esta nueva modalidad de firma electrónica a todos los actos procesales en los que interviene el Ministerio Público Fiscal.


Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo que disponen los arts. 1, 2, 3, 18, 21 y concordantes de la ley 1.903,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1: Dar por finalizadas exitosamente las pruebas piloto dispuestas mediante los arts. 10, 12 y 13 de la Resolución FG N° 76/13.

Artículo 2: Disponer que, a partir del 1° de enero de 2014, todos los actos procesales que se registran en el sistema informático KIWI y sólo requieran firma de los Fiscales de Cámara o de los Fiscales Coordinadores que intervienen en el ámbito penal, contravencional y de faltas, se documenten únicamente en formato digital y sean firmados electrónicamente, con identificación del signatario mediante huella dactilar, conforme el procedimiento detallado en el considerando III a) de la presente.

Artículo 3: Mantener el sistema de gestión digital con firma electrónica que fuera establecido en la Resolución FG N° 76/13 para todos los actos y comunicaciones comprendidos en ella que no fueran alcanzados por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4: Disponer que, a partir del 1° de enero de 2014, se documenten únicamente con firma electrónica e identificación del signatario mediante huella dactilar, conforme el procedimiento detallado en el considerando III b) de la presente, todos los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones u otros actos administrativos generados en el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” de la plataforma OMBÚ que sean emitidos por el Fiscal General, los Fiscales Generales Adjuntos, los Secretarios Generales, Secretarios Judiciales y



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

funcionarios que estén a cargo de oficinas o departamentos dentro de Fiscalía General, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Secretaría Judicial y Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable.

Artículo 5: Mantener el mecanismo establecido a través de la Resolución FG N° 533/12 para todas las solicitudes, derivaciones y demás actos de trámite que se realicen a través del "Sistema de Electrónico de Gestión Administrativa" y no se encuentren comprendidos dentro del artículo anterior.

Artículo 6: Establecer que los documentos digitales firmados electrónicamente tanto en los términos de la presente como de las Resoluciones FG N° 533/12 y N° 76/13, tienen el valor legal y eficacia jurídica que la ley nacional 25.506 les asigna en los términos de la adhesión dispuesta a través de la ley local 2.751.

Artículo 7: Disponer la creación de un registro de huellas dactilares para firma electrónica, y de un registro de certificados de clave pública que pueda ser consultado en tiempo real mediante internet.

Artículo 8: Asignar al Departamento de Relaciones Laborales la custodia, actualización y mantenimiento de los registros mencionados en el artículo anterior.

Artículo 9: Establecer que, una vez registrados ante el Departamento de Relaciones Laborales, los fiscales y funcionarios deberán generar, de manera confidencial, una contraseña de su exclusivo conocimiento, la que será utilizada para firmar electrónicamente los documentos digitales en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente.

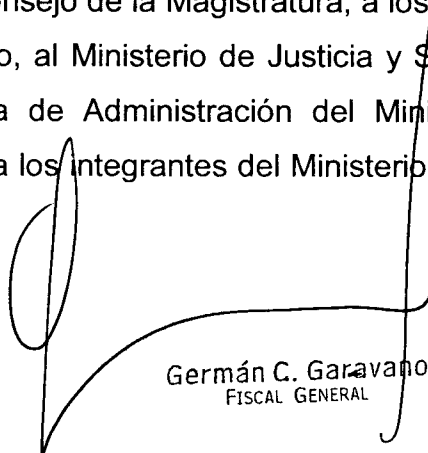
Artículo 10: Solicitar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones el soporte necesario para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la presente; así como la provisión del equipamiento y la adaptación necesaria

de los sistemas a efectos de hacer extensivo el uso del procedimiento de firma electrónica con reconocimiento de huella dactilar del signatario para otros funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 11: Solicitar a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la custodia de una copia de seguridad de cada uno de los registros mencionados en el artículo 7 de la presente y proponer, por su intermedio, el tratamiento de un sistema integral de firma electrónica que pueda ser empleado por las tres ramas del Ministerio Público.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal. Comuníquese mediante nota a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a los titulares de las restantes ramas del Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A., y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. Hágase saber por correo electrónico a los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 481/2013.



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 481/2013

VISTO:

Los artículos 13 inc. 3, 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.; las leyes nacionales N° 25.506 y 26.685; las leyes locales N° 1.903, 2.751 y 3.304; las Resoluciones FG Nros. 118/12, 191/12, 533/12 y 76/13; y la Resolución CM N° 152/1999 (con sus modificatorias) del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Y CONSIDERANDO:

-I-

Que el "Sistema Electrónico de Gestión Administrativa" implementado sobre la plataforma OMBÚ (cfr. Resoluciones FG Nros. 291/10, 61/11, 118/12 y 533/12) permite, en la actualidad, gestionar de manera exclusivamente digital prácticamente todos los procedimientos y trámites administrativos dentro del Ministerio Público Fiscal, lo que ha implicado una reducción notable de los tiempos de tramitación y del uso de papel.

Que ese mismo objetivo se ha proyectado a la actividad judicial implementándose, a partir del 1° de abril de 2013 y con calidad de experiencia piloto por el término de un año, la gestión y el registro en el sistema informático KIWI como único soporte documental de ciertos actos procesales vinculados a los casos penales y contravencionales. A su vez, se ha dispuesto en forma definitiva, el uso de la gestión digital como único modo de documentar las comunicaciones,

"2013 - Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

derivaciones o requerimientos que se realicen entre las unidades fiscales y las oficinas de servicios comunes del Ministerio Público Fiscal en el marco de los casos penales, contravencionales y de faltas (cfr. Resolución FG N° 76/13).

Que para todos estos actos documentados sólo en el soporte informático, se ha establecido que su aprobación utilizando los usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas, les otorga el carácter de firmados electrónicamente en los términos del art. 5 de la ley 25.506, es decir, mediante un conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos que utiliza el signatario como su medio de identificación.

Además, para los actos procesales alcanzados por la Resolución FG N° 76/13, se ha dispuesto que el modo electrónico de suscripción resulta suficiente a los efectos de cumplir con el recaudo de firma que exige el art. 1.8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la C.A.B.A. (Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias).

-II-

Que el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” implementado sobre la plataforma OMBÚ, ha sido el soporte exclusivo de 4.000 procesos administrativos internos del Ministerio Público Fiscal entre enero y noviembre de 2013.

Por otra parte, en lo que respecta a la actividad judicial de las unidades fiscales registrada en el sistema KIWI, desde el 1° de abril hasta el 17 de noviembre de 2013 se han generado digitalmente y firmado electrónicamente, en los términos de la Resolución FG N° 76/13, un total de 7.401 disposiciones de archivo en primera instancia y 2.315 revisiones de archivo efectuadas por los fiscales de cámara.

A su vez, en ninguno de estos procedimientos de gestión digital con firma electrónica se han registrado dificultades u objeciones respecto de la



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

legalidad de los mecanismos empleados, ni se ha sufrido la pérdida de documentos.

Que en función de las ventajas ofrecidas por este modo de gestión digital sobre la racionalización en el uso del papel, y teniendo en cuenta no sólo la satisfactoria adaptación de los usuarios a esta nueva forma de trabajo sino también la inexistencia de objeciones sobre su eficacia jurídica; se habrá de implementar definitivamente lo que hasta hoy ha sido una experiencia piloto en los términos de la Resolución FG N° 76/13, es decir, el uso de la firma electrónica para documentar los actos procesales de archivo en los supuestos contemplados por el art. 199 incs. a), d), e), f), g), h) e i) del Código Procesal Penal o del art. 39 de la ley de procedimiento contravencional; el procedimiento relativo a las conformidades de archivo previstas en el art. 199 incs. f), g) e i) del Código Procesal Penal; y las revisiones de archivo que correspondan en virtud de los arts. 200, 201 y 202 del Código Procesal Penal o a partir de lo dispuesto en las resoluciones FG N° 178/08, 1/10, 16/10 y 147/11.

A su vez, y en base a lo que se establece en los considerandos siguientes, se habrá de extender hacia otros actos procesales el uso de documentos digitales firmados electrónicamente, a medida que se cuente con el equipamiento necesario para incorporar, al proceso de firma electrónica en estos casos, el lector de huellas dactilares del signatario.

-III-

Que no obstante resultar suficiente el empleo del usuario y contraseña registrados en el sistema informático para aprobar, con firma electrónica y en los términos del art. 5 de la ley 25.506, documentos en soporte digital, se habrán de implementar dos pasos de seguridad adicionales que se usarán tanto para la suscripción de actos procesales que se registran en el sistema KIWI, como para

firmar los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones y demás actos administrativos efectuados mediante el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” sobre la plataforma OMBÚ.

a) Para los actos procesales que se registran en el sistema KIWI y que sólo requieren firmas de funcionarios pertenecientes al Ministerio Público Fiscal, una vez aprobado el documento en el sistema, para completar el proceso de firma el signatario deberá introducir una contraseña de su exclusivo conocimiento, distinta a la que emplea para el acceso al KIWI. Posteriormente, deberá identificarse mediante un equipo que reconocerá una de sus huellas dactilares y, con estos dos requisitos cumplidos, el documento quedará firmado mediante un criptosistema asimétrico o de doble par de claves.

b) Para las gestiones comprendidas en el “Sistema Electrónico de Gestión Administrativa” de la plataforma OMBÚ, el funcionario deberá generar un documento en formato pdf, firmándolo electrónicamente con el ingreso de una contraseña asociada a un certificado de clave pública. Posteriormente, deberá ingresar al sistema OMBÚ e incorporar en él el documento firmado, confirmando esta operación mediante el uso del equipo que reconocerá una de sus huellas dactilares.

-IV-

De esta manera, en base a los dos procedimientos señalados en el considerando anterior, se generarán documentos digitales firmados electrónicamente en formato pdf, que estarán acompañados de un certificado digital de clave pública para permitir a terceros verificar, en línea, tanto la identidad del signatario como la validez del certificado. Además, permitirá verificar si esos documentos han tenido modificaciones luego del momento de su firma electrónica.

Por otra parte, los datos de esa suscripción realizada electrónicamente serán agregados al documento digital, incluyéndose también, como recaudo



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

adicional, una imagen de la firma ológrafa del signatario. A su vez, existirá una leyenda que indicará, para el supuesto de efectuarse una impresión en formato papel, que la misma resulta copia de un documento digital firmado electrónicamente, con indicación del sitio en que se encuentra disponible el original en el sistema informático.

-V-

A los fines de vincular los datos que surgen del reconocimiento de huellas dactilares al momento de suscribirse electrónicamente un documento digital, se ha de crear un registro que contendrá todas las impresiones dactilares de los usuarios habilitados para firma electrónica, encomendándose al Departamento de Relaciones Laborales su conformación, custodia, mantenimiento y actualización.

Por otra parte, se creará un registro de los certificados de clave mencionados en el considerando III, delegándose en el Departamento de Relaciones Laborales las funciones de mantenimiento y actualización, mientras que corresponderá al Departamento de Tecnología y Comunicaciones garantizar el acceso público en línea a dicho registro, a los fines indicados en el considerando IV.

A su vez, se solicitará a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la custodia de una copia de seguridad respecto de cada uno de estos registros.

-VI-

Es importante tener en cuenta la equiparación que, en términos de eficacia jurídica, la ley 26.685 ha otorgado tanto a la firma digital como a la electrónica respecto de la firma convencional en los procesos judiciales y administrativos que tramitan ante el Poder Judicial de la Nación.

Con ese mismo sentido se ha comenzado a incorporar la gestión digital con firma electrónica en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, tanto en el marco de los trámites administrativos como de los casos judiciales.

Pero además, el sistema de suscripción electrónica que a partir de esta resolución se establece posee una característica diferencial y superadora, en términos de seguridad, respecto de los procesos de firma electrónica que habitualmente se emplean e, incluso, frente al sistema de firma digital regulado en la ley 25.506.

Ello, toda vez que no sólo se contempla el uso de certificados de clave, sino que para completar el proceso de suscripción es necesario certificar la identidad del firmante a través del reconocimiento de sus huellas dactilares, recaudo que disminuye a su mínima expresión el riesgo de tercerización indebida o de sustracción de las claves o contraseñas.

Por lo tanto, la implementación de este sistema de firma electrónica constituye una opción institucional que corresponde asumir definitivamente, ya que complementa de una manera altamente efectiva y segura la celeridad, transparencia y menores costos de la gestión digital con un mecanismo que garantiza tanto la autenticidad de las firmas como la integridad de los documentos firmados.

Este nuevo sistema se implementará de modo progresivo, en la medida en que vayan efectuándose las adaptaciones en los sistemas informáticos y se cuente con el equipamiento necesario para su uso generalizado.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2014 se comenzará con su aplicación obligatoria a todos los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones y demás actos administrativos generados mediante el "Sistema Electrónico de Gestión Administrativa" de la plataforma OMBÚ por el Fiscal General, Fiscales Generales Adjuntos, Secretarios Generales, Secretarios Judiciales y funcionarios que estén a cargo de oficinas o departamentos dentro de Fiscalía General, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Secretaría Judicial y Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable.

Se aplicará también, desde la misma fecha, a todos los actos procesales que sólo requieran firma de los Fiscales de Cámara o de los Fiscales Coordinadores que intervienen en el ámbito penal, contravencional y de faltas.

Mientras tanto, para todas las solicitudes, derivaciones y demás actos de trámite que se realicen a través del "Sistema de Electrónico de Gestión Administrativa" en la plataforma OMBÚ, se mantendrá el mecanismo que establece la Resolución FG N° 533/12.

Del mismo modo, para las disposiciones de archivo realizadas por los demás fiscales de primera instancia y para todas las comunicaciones que se realicen entre las unidades fiscales y las oficinas de servicios comunes, se mantendrá el sistema de gestión digital y procedimiento de firma electrónica que fuera establecido en la Resolución FG N° 76/13.

A su vez, se ha de encomendar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones la provisión del equipamiento necesario y la adaptación de los sistemas a efectos de extender, a corto plazo, el método de reconocimiento de huella dactilar para todos los fiscales y secretarios, y así implementar esta nueva modalidad de firma electrónica a todos los actos procesales en los que interviene el Ministerio Público Fiscal.

"2013 - Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo que disponen los arts. 1, 2, 3, 18, 21 y concordantes de la ley 1.903,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1: Dar por finalizadas exitosamente las pruebas piloto dispuestas mediante los arts. 10, 12 y 13 de la Resolución FG N° 76/13.

Artículo 2: Disponer que, a partir del 1° de enero de 2014, todos los actos procesales que se registran en el sistema informático KIWI y sólo requieran firma de los Fiscales de Cámara o de los Fiscales Coordinadores que intervienen en el ámbito penal, contravencional y de faltas, se documenten únicamente en formato digital y sean firmados electrónicamente, con identificación del signatario mediante huella dactilar, conforme el procedimiento detallado en el considerando III a) de la presente.

Artículo 3: Mantener el sistema de gestión digital con firma electrónica que fuera establecido en la Resolución FG N° 76/13 para todos los actos y comunicaciones comprendidos en ella que no fueran alcanzados por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4: Disponer que, a partir del 1° de enero de 2014, se documenten únicamente con firma electrónica e identificación del signatario mediante huella dactilar, conforme el procedimiento detallado en el considerando III b) de la presente, todos los informes técnicos, dictámenes, disposiciones, resoluciones u otros actos administrativos generados en el "Sistema Electrónico de Gestión Administrativa" de la plataforma OMBÚ que sean emitidos por el Fiscal General, los Fiscales Generales Adjuntos, los Secretarios Generales, Secretarios Judiciales y



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

funcionarios que estén a cargo de oficinas o departamentos dentro de Fiscalía General, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Secretaría Judicial y Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable.

Artículo 5: Mantener el mecanismo establecido a través de la Resolución FG N° 533/12 para todas las solicitudes, derivaciones y demás actos de trámite que se realicen a través del "Sistema de Electrónico de Gestión Administrativa" y no se encuentren comprendidos dentro del artículo anterior.

Artículo 6: Establecer que los documentos digitales firmados electrónicamente tanto en los términos de la presente como de las Resoluciones FG N° 533/12 y N° 76/13, tienen el valor legal y eficacia jurídica que la ley nacional 25.506 les asigna en los términos de la adhesión dispuesta a través de la ley local 2.751.

Artículo 7: Disponer la creación de un registro de huellas dactilares para firma electrónica, y de un registro de certificados de clave pública que pueda ser consultado en tiempo real mediante internet.

Artículo 8: Asignar al Departamento de Relaciones Laborales la custodia, actualización y mantenimiento de los registros mencionados en el artículo anterior.

Artículo 9: Establecer que, una vez registrados ante el Departamento de Relaciones Laborales, los fiscales y funcionarios deberán generar, de manera confidencial, una contraseña de su exclusivo conocimiento, la que será utilizada para firmar electrónicamente los documentos digitales en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente.

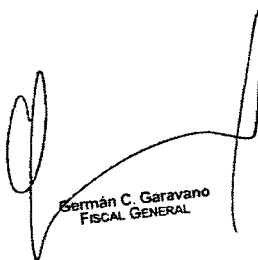
Artículo 10: Solicitar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones el soporte necesario para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la presente; así como la provisión del equipamiento y la adaptación necesaria

de los sistemas a efectos de hacer extensivo el uso del procedimiento de firma electrónica con reconocimiento de huella dactilar del signatario para otros funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 11: Solicitar a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la custodia de una copia de seguridad de cada uno de los registros mencionados en el artículo 7 de la presente y proponer, por su intermedio, el tratamiento de un sistema integral de firma electrónica que pueda ser empleado por las tres ramas del Ministerio Público.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal. Comuníquese mediante nota a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a los titulares de las restantes ramas del Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A., y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. Hágase saber por correo electrónico a los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 481/2013.



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Firmado digitalmente por
GERMAN CARLOS GARAVANO
Nombre de reconocimiento (DN):
postalCode=1043, o=Fiscalia
General de la Ciudad de Buenos
Aires, street=Av. Paseo Colon 1333,
st=Ciudad Autonoma de Buenos
Aires, l=Ciudad Autonoma de
Buenos Aires, c=AR, cn=GERMAN
CARLOS GARAVANO,
email=ggaravano@fiscalias.gob.ar
Fecha: 2013.12.09 15:56:05 -03'00'